

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Segundo

«Auto.—En Madrid a veintiocho de noviembre de dos mil siete.—Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance n.º 89/07, Entidades Locales (Ayuntamiento de Ayamonte), Huelva, y de conformidad con los siguientes pronunciamientos en el Fallo: I Hechos.—II Razonamientos jurídicos.—III Parte dispositiva.—Acordar la incoación del presente procedimiento de reintegro por alcance y, en consecuencia ordenar la publicación de edictos en el tablón de anuncios del Tribunal y en los periódicos oficiales correspondientes -Boletín Oficial del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Huelva-, y emplazar al Ministerio Fiscal, Letrado del Ayuntamiento de Ayamonte y representación procesal de la Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF), a los efectos de que comparezcan en autos y se personen en forma dentro del plazo de nueve días.—Así lo acuerda por Auto, de la que quedará certificación en el procedimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas: Javier Medina Guijarro.—El Secretario: Juan Carlos López López.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—74.618.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALMERÍA

Doña María Jesús del Pilar Márquez, Juez de Primera Instancia n.º 4 de los de Roquetas de Mar,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 298/2007 se sigue a instancia de Victoriano Flores Martínez expediente para la declaración de fallecimiento de Andrés Flores Navarro, natural de Aguadulce-Roquetas de Mar, hijo de Francisco Flores Magan y Trinidad Navarro Cara, nacido el día uno de septiembre de mil novecientos cuatro, vecino de Roquetas de Mar, domicilio del que se ausentó entre los años 1922 y 1923 sin haber tenido de él más noticias, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Roquetas de Mar, 24 de abril de 2007.—El/la Juez.—El/la Secretario.—74.729.

#### GETXO

Juzgado de Instrucción número 6 de Getxo (Bizkaia).

En el juicio de faltas número 135/06 se ha dictado Sentencia diecisiete de octubre del dos mil siete, cuyos

fundamentos de derecho y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Los hechos considerados probados son constitutivos de una falta de amenazas, injurias y vejaciones prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal. Se entienden así acreditados, según valoración con inmediación practicada en el acto de juicio, de las declaraciones creíbles y coherentes de los denunciadores, sostenidas a lo largo del tiempo, así como del testigo señor de Sacristán, en quien no se aprecia compromiso en su credibilidad por su relación con la denunciante. En todo caso, limitando el pronunciamiento condenatorio a la señora Almanzor, la cual ha sido citada por edictos, ante su desconocido paradero, por mor del principio acusatorio que así lo impone, al dirigirse únicamente la acción en su informe de conclusión contra ésta, en falta de perseguibilidad privada. Por su parte, sí se admite por el testigo que la señora Almanzor venía alterada, habiendo protagonizado otro incidente en distinto establecimiento.

Segundo.—Por los hechos anteriores se impondrá a la denunciada señora Almanzor, conforme artículos 620 en correlación con arbitrio que presta el artículo 638, ambos del código penal, pena de multa de 10 días, con cuota diaria de 6 euros. En cuanto a la pena, proporcionada a la entidad relativa del hecho. En relación con la cuota, según artículos 50 siguientes Código Penal, según disponibilidad económica razonable, a falta de distinta acreditación. En todo caso, con responsabilidad personal subsidiaria de artículo 53 Código Penal.

Tercero.—No se reclama indemnización por el perjudicado, no hay pronunciamiento sobre responsabilidad civil.

Cuarto.—Conforme al artículo 123 del Código Penal, el declarado penalmente responsable de los hechos será condenado en las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo: Que debo condenar como condeno a Nargis Almanzor Merabet como autora responsable de una falta de amenazas, insultos y vejación injusta, a la pena de multa de 10 euros, con cuota diaria de 6 euros, 60 euros; con responsabilidad personal subsidiaria, caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas; con condena en costas procesales, de existir las mismas.

Asimismo, debo absolver a Nezar Almanzor Merabet, Yassine Louahabi y Nourdin El Ouahabi, de los hechos denunciados, con declaración de oficio de costas a su instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Bizkaia en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Getxo (Bizkaia), a 17 de octubre de 2007, de lo que yo el Secretario doy fe.

Getxo, 22 de junio de 2007.—Secretaria Judicial, María Teresa Vázquez Quero.—74.804.

#### LINARES

Doña Patricia Bezos Torices, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Linares.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 670/07 se sigue a instancia de Francisco Belinchón Sarmiento, José Sánchez Sarmiento, Alberto Brunner Sarmiento y Francisco Brunner Sarmiento expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio Sarmiento Jordano natural de Linares, vecino de Linares, de 102 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Linares, no teniéndose de él noticias desde el año 1910, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Linares, 20 de septiembre de 2007.—La Jueza.—El Secretario.—66.186. y 2.ª 14-12-2007

#### MEDINA DEL CAMPO

##### Edicto

Doña Begoña Villalibre Berciano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Medina del Campo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 522/2007, se sigue, a instancia de doña Consuelo Benito Gómez, expediente para la declaración de ausencia de don Román Benito Gómez natural de Olmedo (Valladolid), nacido el día 18 de noviembre de 1938, hijo de Julián y de Lucía, quien se ausentó de su último domicilio en Olmedo, no teniéndose noticias de él desde el verano de 1982, ignorándose su paradero.

Se tiene constancia de que don Román Benito Gómez realizó el servicio militar en Melilla, en la legión, y que nada más terminar el servicio militar se fue a trabajar a Londres, donde trabajó al menos hasta el año 1982.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Medina del Campo, 6 de noviembre de 2007.—La Secretaria.—71.961. y 2.ª 14-12-2007

#### SEGOVIA

##### Edicto

Don Jesús Marina Reig, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de esta Ciudad de Segovia y su Partido,

Hace saber: Que en los autos 808/07 seguidos a instancia de «Santa Teresa materiales de Construcción, Sociedad Limitada», en solicitud de declaración del estado legal de Concurso de Acreedores, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de declaración de concurso voluntario.

Juzgado de lo Mercantil.  
Calle San Agustín número 26, 40001 Segovia.  
Proceso de concurso 587/06.

Parte demandante «Santa Teresa materiales de construcción, Sociedad Limitada».

Auto de declaración de concurso voluntario:

En Segovia a cinco de noviembre de dos mil siete.

1. Por la Procuradora doña Azucena Rodríguez Sanz en nombre y representación de «Santa Teresa

materiales de construcción, Sociedad Limitada», mediante escrito solicita la declaración de concurso de su mandante, domiciliada en La Lastrilla (Segovia), Carretera Valladolid-Segovia 33 con Código de Identificación fiscal B40185431 dedicada al comercio al por menor y por mayor de todo tipo de materiales de construcción, influido utillajes, herramientas y pequeña maquinaria; fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, hormigones preparados, productos en fibrocemento, pavimentos, y otros derivados del cemento. Transporte de mercancías. Inmobiliaria: compra-venta, promoción, urbanización, construcción, rehabilitación, arrendamiento y explotación de toda clase de inmuebles. Inscrita en el Registro Mercantil de Segovia al tomo 153, folio 20, hoja SG 3403, inscripción primera, fundándola, en síntesis, en una insolvencia actual que le impiden poder cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Acompaña con la situación, memoria, inventario de bienes y derechos, relación de acreedores y demás documentos exigidos por la Ley y en la forma prevenida, así como el poder especial del procurador.

#### Razonamientos Jurídicos.

Único.—Cumpliendo la solicitud presentada con los requisitos establecidos en los artículos 1 a 7 de LC (Ley Concursal), de la documentación aportada resulta la existencia de un sobreesimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, por lo que, justificado su endeudamiento y estado de insolvencia, procede declarar en estado de concurso voluntario a «Santa Teresa materiales de construcción Sociedad Limitada», con los efectos legales inherentes a esta situación.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Por recibido en este Juzgado la precedente solicitud y demás documentos que se acompañan y poder especial de la Procuradora Señora Rodríguez Sanz, en representación de «Santa Teresa materiales de construcción, Sociedad Limitada, regístrase e incóese el procedimiento de concurso voluntario de que es objeto, en el que se tendrá por parte a dicho procurador en la referida representación que acredita, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en la forma establecida en la Ley.

Se declara el estado de concurso voluntario de «Santa Teresa materiales de construcción, Sociedad Limitada», con Código de Identificación fiscal B40185431, y domicilio en Lastrilla (Segovia), carretera Valladolid 33 y se acuerda nombrar administradores concursales al economista Don Ramón Antón López, al Letrado Don Cesa Fraile Casado y representante legal del acreedor de crédito no garantizado «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», haciéndoseles saber su designación para que, sin demora y dentro de los cinco días siguientes a saber de su designación comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar el cargo y, verificada que sea la aceptación, procedan sin demora a realizar una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en la relación aportada junto con la solicitud del deudor, informándoles de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Se declara la intervención de «Santa Teresa materiales de construcción, Sociedad Limitada, en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, que quedan sujetas a la autorización o conformidad de los administradores concursales.

Procédase a la publicación de esta declaración de concurso mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia y en el Diario Local El Adelantado de Segovia y Norte de Castilla.

Hágase saber a los acreedores de «Santa Teresa materiales de construcción, Sociedad Limitada, la necesidad de que pongan en conocimiento de los administradores concursales nombrados la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones de este auto en el Boletín Oficial del Estado, de la Provincia y el Diario local El Adelantado de Segovia y el Norte de Castilla.

Líbrase al procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados.

Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, líbrase mandamiento por duplicado

al Registro Mercantil de la provincia de Segovia, haciéndole saber de la declaración de concurso de «Santa Teresa materiales de construcción, sociedad limitada», de la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los administradores concursales y ordenándose anotación preventiva de las anteriores circunstancias en la hoja abierta a «Santa Teresa materiales de construcción, Sociedad Limitada» con código de identificación fiscal B40185431 inscrita al tomo 153, folio 20, hoja SG 3403, inscripción Primera.

Resultado del inventario aportado con la solicitud la existencia de bienes y derechos del solicitante líbrase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Las Rozas (Madrid) ordenando la práctica de anotación preventiva en las fincas registrales 54578, 54589, 54590, 54624 y 18.330 de la intervención de las facultades de «Santa Teresa materiales de construcción, Sociedad Limitada», con expresión su fecha, así como del nombramiento de los administradores concursales.

Entréguese al procurador del solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Se ordena la acumulación al presente procedimiento de las acciones civiles con trascendencia patrimonial que se dirijan contra el patrimonio del concursado y de las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que el concursado sea el empleador como también la suspensión o extinción de los contratos de trabajo de alta dirección, así como de toda ejecución frente a bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado.

Hágase saber la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de la Ciudad de Segovia y líbrase los oportunos exhortos a fin de que el por el Señor Secretario Judicial correspondiente se certifique la existencia de los procedimientos a que se refiere la acumulación decretada.

Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del proceso de concurso, cada una de las cuales se encabezará con testimonio de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la representación de la quebrada y participéese de la incoación del proceso de Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así lo acuerda, manda y firma don Jesús Marina Reig, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Segovia y su Partido, y para que sirva de notificación en legal forma expido el presente

En Segovia, 5 de noviembre de 2007.—El Magistrado-Juez.—74.761.

## VALENCIA

### Edicto

Doña Francisca Tomás Llavador, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de denuncia sobre extravío de cheque bancario bajo el número 756/07, instados por la Procuradora doña Ana Ballesteros Navarro, en nombre y representación de don Enrique Puigmoltó Sánchez de León, en los que en el día de la fecha ha recaído resolución por la que se ha acordado la publicación de la denuncia objeto del presente procedimiento, sobre la letra de cambio cuyo librador fue el «BBVA», con domicilio en calle Poeta Querol, 17, Valencia, siendo el librado aceptante don Enrique Puigmoltó Sánchez, con domicilio en calle Tomás Montañana, 16, 5.º, C, de Valencia, por importe de 100.000,00 €, con fecha de libramiento el día 23 de mayo de 2007, siendo el número de dicha cambial el 3996917 I y serie ZY, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, fijándose el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Valencia, 9 de noviembre de 2007.— La Secretaria Judicial.—74.411.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BARCELONA

#### Edicto

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Número de asunto: Concurso voluntario 616/2007 Sección C1.

Entidad concursada: «El Churrasco Alegre, S. L.», con CIF n.º B-62941612 y domicilio sito en calle Fulton, número 12, bajos, de Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 35.720, folio 194, hoja B-277662.

Fecha del auto de declaración: 26 de noviembre de 2007.

Administrador concursal: Don Francisco Vizcaíno Sánchez en su condición de economista, como Administrador concursal único.

Facultades del concursado: El deudor queda suspendido en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio. No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si variaran las circunstancias referidas en el auto de declaración de concurso.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 26 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—74.439.

## CÁDIZ

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número uno de Cádiz, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 2282/2007 referente al deudor Cebilan Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Diario de Jerez», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cádiz, 22 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—74.337.

## CÓRDOBA

### Edicto

Juzgado de 1ª instancia número 9 y Mercantil de Córdoba, anuncia:

1. Que el procedimiento concursal número Procedimiento Concursal Ordinario 212/2006 referente al concursado Importsider, Sociedad Limitada, se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 6 de febrero de 2008 a las 10:15 horas en la sala de audiencias sita en la planta baja del edificio de la Audiencia Provincial junto al Colegio de Procuradores.